



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 488-2025-GM/MPH**  
Huancavelica, 31 de diciembre 2025

**VISTO:**

El informe N° 235-2025-GAF/MPH., de fecha 30 de diciembre 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, donde solicita acto resolutorio de reconocimiento de liquidación de vacaciones truncas, correspondientes al personal contratado bajo el régimen del decreto legislativo N° 1057-CAS Transitorio CEDIF.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS., gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8° numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones truncas remuneradas de treinta días naturales;

Que, el Informe N° 1149-2025-SGPP-GPP-MPH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite conforme a la disponibilidad presupuestal, para el caso del personal del CEDIF-CAS TRANSITORIO con un monto de S/. 38.253.68;

Que, al respecto, el responsable de la Unidad de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 772-2025-UCA-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente por concepto de vacaciones truncas, que se le adeuda de la ex servidora de la señora Gladys Guillen Valencia, por los servicios prestados a CEDIF de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que es remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 1035-2025-SGRH-GAF/MPH., la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la liquidación de vacaciones truncas de la ex servidora señora Gladys Guillen Valencia contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS Transitorio (CEDIF), para su aprobación vía acto resolutorio;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del informe N° 235-2025-GAJ/MPH., solicita el reconocimiento y pago de vacaciones truncas, a favor de la ex servidora Gladys Guillen Valencia contratada bajo el régimen CAS Transitorio (CEDIF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por vacaciones truncas, de la ex servidora Gladys Guillen Valencia siendo necesario emitir el presente acto resolutorio, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- ABONAR a la ex servidora señora Gladys Guillen Valencia contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS Transitorio (CEDIF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de **S/. 583.34** soles, por concepto de vacaciones truncas, no adeudándole por otros conceptos, disponiendo el pago correspondiente conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	: Gladys Guillen Valencia
<b>CARGO</b>	: Asistente Administrativo
<b>UNIDAD ORGANICA</b>	: CEDIF
<b>REGIMEN LABORAL</b>	: Decreto Legislativo N° 1057 CAS- Transitorio
<b>FECHA DE INGRESO y CESE</b>	: De 01/11/2025 al 31/12/2025
<b>REMUNERACIÓN</b>	: S/. 3,500.00
<b>ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO PERIODO 02 meses</b>	
Vacaciones de 1 mes	: S/. 3,500.00 ÷ 12 = S/ 291.67
Por 02 de meses laborados	: S/. 391.67 x 2 = S/583.34
<b>Total, a pagar por vacaciones S/.</b>	<b>583.35</b>

**Artículo Segundo.**- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor de la interesada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas  
Interesada  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL

